

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora **JESSIKA MARÍA CASTAÑO MONTOYA con C.C. 1030574404**, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, en contra del señor **BORIS RAMÍREZ SANTOS con C.C. 73125.361**, respecto del menor **MACM**.

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **JESSIKA MARÍA CASTAÑEDA MONTOYA**, con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** en contra del señor **BORIS RAMÍREZ SANTOS**, respecto del menor **MACM**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio a la **DRA. CLAUDIA**

JARAMILLO MEJÍA con c.c. 24322823 y T.P. 71625 del C.S.J. abogada titulada litigante en este despacho, localizable en la Calle **22 NRO. 22-26 OF. 909 EDIFICIO DEL COMERCIO MANIZALES**, Correo: claudiajaramillomejia@gmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ef317c09223e316bb07fc617a25e7c33df490e8bfed1a4d4059c38e23a7902**
Documento generado en 10/11/2022 03:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>